22974

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 895/1979, promovido por «Fiesta, S. A.», co acuerdo del Registro de 17 de iunio de 1978. contra

En el recurso contencioso-administrativo número 895/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fiesta, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesa! de "Fiesta, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, que denegó la inscripción de la marca número 806,906, "Fiesta", anulemos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando el derecho de la Sociedad recurrente a la inscripción de dicha marca, para distinguir "gomas de mascar y caramelos medicinales"; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio De-

icado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22975

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 903/1979, promovido por don José Sánchez Penate contra acuerdo del Registro de 13 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 903/1979. interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Sánchez Peñate, contra resolución de este Registro de 13 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Untrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de don José Sánchez Peñaue, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de marzo de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de junio de 1978, por el que se denegó la inscripción de la marca número 827.873, "Milac", y el posterior que desestimó por silencio el recurso de reposición interpuesto el 14 de julio de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento urídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio De-icado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22976

RESOLUCION de 30 de mayo de 1963, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada fir-me, en el recurso contencioso-administrativo número 905/1979, promovido por «Freixenet, S. A.», contra acuerdo del Registro de 18 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 905/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Freixenet, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Freixenet, S. A.", contra el acuerdo

del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de mayo de 1978. que concedió el registro solicitado con el número 751.637, con la denominación "Dubois", anulamos el mismo por no ser con-forme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado:

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Deicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22977

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 863/1979, promovido por «Bodegas Monteviejo, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 12 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 863/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Monteviejo, S. L.», contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de la Entidad "Bodegas Monteviejo, S. L.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de julio de 1978, por el que se denegó la marca número 745.757, "Mi Pueblo", y el posterior que desestimó por silencio el recurso de reposición interpuesto el día 9 de agosto de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuramos de conformidad con el ordenamiento jurídico de l famos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acurdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22978

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Reyistro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 875/1979, promovido por «Gola Sports Limited» contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 875/1979. interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gola Sports Limited», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Gola Sports Limited" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1973, que denegó la inscripción de la marca número 808.499, anulamos e! mismo por no ser conforme a derecho, declarando el derecho de la Sociedad recurrente al registro de la referida marca; sin

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Deli-

ado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.